



**EDGAR CUERVO ABRIL
ABOGADO**

Señores:

Juzgado Promiscuo Municipal de Cunday - Tolima

E. S. D.

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE CUNDAY**

Secretario: _____

Al Despacho: _____

Proceso: Pertenencia 2016-00054

De: José Fabio Martínez Mahecha

Contra: Tomasa Valdés y otros

EDGAR CUERVO ABRIL, actuando en mi calidad de representante judicial de la parte actora, manifiesto al honorable despacho que interpongo el **Recurso de Queja**, y subsidiariamente el **Recurso de Reposición**, contra el auto del 14 de febrero de 2023, de acuerdo a los siguientes hechos:

Primero: con fecha 8 de junio del año 2022, ese honorable despacho, me requirió de acuerdo de acuerdo al artículo 317, del Código General Del Proceso, para que en el término de 30 días, agotara las notificaciones a todos los demandados, pero dicho auto fue publicado hasta el 15 de Junio, por ese Juzgado del año 2022, cuando ya teníamos el sistema virtual, que actualmente tiene vigencia, por lo que considero, que ese auto cobró ejecutoria.

Segundo: Después de su publicación el día 14 de julio del año 2022, en el término de Ley, esto es a las 9 y 33 a.m. ; Radiqué ante ese honorable despacho en su correo electrónico, un memorial en que manifestaba la imposibilidad absoluta de obtener de cupos numéricos de las cédulas de las personas demandadas, toda vez que ellos habían obtenido la propiedad inscrita desde el 9 de febrero del año 1960 y en la notaria del Melgar- Tolima, no había copia del documento y escritura, donde se les adjudico la propiedad por sucesión, lugar donde se elaboró el documento, donde los acredita como propietarios inscritos, y la Registraduría Civil del Estado, se niega a expedirme constancia, porque hay varias personas con los mismos nombres y apellidos, memorial este, que nunca fue contestado por este honorable

EDIFICIO COLSEGUROS OFICINA 306 CALLE 16 No. 11-82 Cel. 310-3094936

Correo: cuervo.abogado@gmail.com

GIRARDOT



EDGAR CUERVO ABRIL
ABOGADO

despacho, y considero que por insipiente que sea la petición, merece y tiene que tener procesalmente un pronunciamiento a quien se le pide.

Tercero: El 16 de septiembre del año 2022, el juzgado decreta, el desistimiento tácito, el cual publica por estados electrónicos hasta el 19 de septiembre del mismo año, cuando ya se había elevado la petición a efectos de que el proceso continuará su trámite normal, petición esta que el juzgado ignora, jamás manifestó un monosílabo, entorno a esta petición, por eso interpongo el **Recurso de Queja** y en **Subsidio de Reposición**, contra el auto de fecha calendada 14 de febrero del año 2023. Y

En el evento en que no se reponga el último auto, que se conceda el **Recurso De Queja** y se le envíe el proceso al superior.

Atentamente,



Edgar Cuervo Abril
C.C. 11'296.267 DE GIRARDOT
T.P. ~~78.738 DEL C. S. DE LA J.~~